

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE DISPONE EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA “ASISTENCIA INTEGRAL TRIBUTARIA, S.A” (ASISTA CANARIAS), PARA EL “SERVICIO DE APOYO A LA CONTRATACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”

Examinado el informe de necesidad de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos de fecha 16 de abril de 2025, en la que consta la necesidad de contar un servicio de apoyo a la contratación tecnológica y en el que se señala la insuficiencia de medios, ya que el departamento no dispone de los recursos humanos y los medios técnicos suficientes para desarrollar directamente el asesoramiento técnico especializado requerido y la idoneidad del medio propio personificado elegido.

Visto el certificado de la Secretaría General de Presidencia de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2025 relativo a que la sociedad mercantil pública Asistencia Integral Tributaria, S.A. (en adelante, ASISTA CANARIAS) no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede en el Departamento.

Teniendo en cuenta los siguientes,

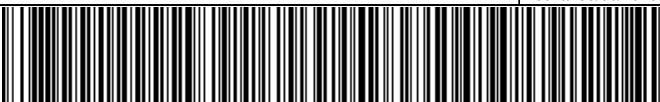
ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 6/2024 de 25 de enero por el que se establece el Reglamento Orgánico de la Presidencia de Gobierno, a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería de la Presidencia, es el órgano responsable de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en el ámbito de las Administraciones Públicas de Canarias, de sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, con presupuesto limitativo, a la que le corresponde, entre otras, la gestión de las competencias en las siguientes materias:

- a) Redes de telecomunicaciones.
- b) Telecomunicaciones y tecnologías de la información.
- c) Infraestructuras de las telecomunicaciones y tecnologías de la información.
- d) Informática, desarrollo, mantenimiento y evolución de las aplicaciones.
- e) Ciberseguridad y seguridad de las telecomunicaciones y tecnologías de la información.
- f) Información y atención ciudadana en los términos establecidos en el presente Reglamento Orgánico.
- g) Administración electrónica.
- h) Gestión del conocimiento y la innovación en los servicios públicos en el ámbito de las competencias establecidas en el presente Reglamento Orgánico.
- i) Gobierno de datos para fines administrativos.
- j) Protección de datos de carácter personal.
- k) Intermediación de datos para fines administrativos.

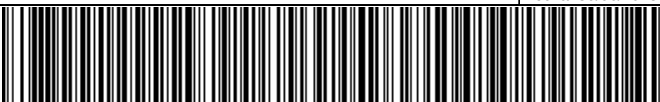
2. En atención a dichas competencias, la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos precisa de multitud de contratos administrativos de carácter tecnológico que han de desplegarse en la prestación de dichos servicios a la administración pública autonómica. Sin embargo la falta de per-

1

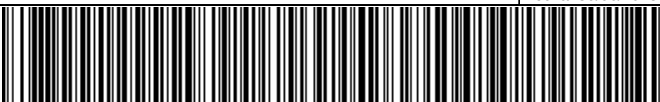
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

sonal en el área administrativa de esta Dirección General ha creado enormes dificultades para la continuidad de los servicios prestados que son transversales y que han sido declarados esenciales por parte del Gobierno de Canarias. Ello ha llevado a que en estos momentos estén pendientes para el año 2025 más de cien contratos administrativos urgentes ya que muchos de ellos se encuentran en nulidad o deben ser iniciados lo antes posible a fin de dar continuidad a los servicios que presta esta Dirección General, calificados como esenciales por el Gobierno de Canarias.

001. A continuación, se relacionan las materias en la que es preciso iniciar la contratación:
002. Almacenamiento correo electrónico.
003. Equipamiento para Radioenlaces Interinsulares.
004. Puntos acceso Wifi y Licencias Controladores.
005. Gestor Banda Ancha WIFI.
006. Licencias Terminal Server o VDA o RDS.
007. Herramienta Auditoría automática gestión de activos.
008. Ampliación Spectrum eHealth o Dynatrace para monitorizar servicios.
009. Grupos Electrónicos para UMII LPA.
010. Sistemas de Alimentación Ininterrumpidos SAI y baterías.
011. Centro SAI CPD UMI LPA (AA y SAI)
012. CPD AA nuevos.
013. Suministro para filtros equipos AA y baterías y elementos varios CPD.
014. Obras varias CPD (arreglos, auditorías, limpieza).
015. Cableados CPD.
016. Cableados edificios UM.
017. Cableado fibra CPD 3 de mayo paso a OM3.
018. Latiguillos fibra óptica cobre.
019. Conmutadores Eléctricos CPD.
020. Monitorización CPD.
021. Racks e Infraestructura eléctrica y datos CPD 3 de mayo.
022. Rejillas y baldosas suelo técnico reposición.
023. Extinción incendios Sala Grupo CPD 3 Mayo y Sala Grupo CPD UM2 Tfe.
024. Sistema Control y supervisión Sala Grupo CPD 3 Mayo.
025. Sistema Monitorización tarjeta grupos electrónicos.
026. Obras Civil en CPD y emplazamientos radio.
027. Adecuación emplazamientos radioenlaces interinsulares (suministros y obras)
028. CCTV OIP para CPD.
029. Auditoría seguridad aplicaciones Web, VoiP, infraestructuras.
030. Auditoría adecuación ENS.
031. Auditoría adecuación CNPIC.
032. Implantación/Renovación seguridad SGSI-certificación.
033. Contenedores Certificados Digitales (HSM)-claves empleados públicos.
034. Equipos detección EPT + Sandboxing ciberataques integración antivirus.
035. Sistema control metadatos.
036. Microsoft SCO (para trabajo forense servidores DA y Exchange)
037. Desarrollos Evolutivos Sistemas Gestión Identidades.
038. Desarrollos nuevas funcionalidades Gdl.
039. Calidad del Software. Pruebas y testeo.
040. Acondicionamiento emplazamientos radio red troncal.
041. Grabación CCTV para emplazamientos radio red troncal.
042. Emplazamiento y radioenlace Cruz de Gala-Tegueste.
043. Suministro/repificaciones Wimax.
044. Auditoría y Asesoramiento redes y voz.

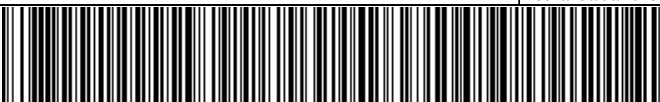
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

045. Fibra Óptica extensión red.
046. Fibra óptica extensión edificio ESE Santa Cruz de Tenerife.
047. Equipamiento enrutadores por extensión red.
048. Gateway NGN para VoiP.
049. Servicios Integración ACD Ciber CTI.
050. Librerías de cintas.
051. Archivo Electrónico almacenamiento y SAN.
052. Ampliación Discos Almacenamiento NAS, SAN, 2º nivel.
053. Estudio consolidación almacenamiento.
054. Servicio copia de seguridad PC en remoto.
055. Infraestructuras Cibercentro (mamparas, aire acondicionado, persianas...)
056. Estaciones Trabajo alto rendimiento,
057. Virtualización VDI puesto de trabajo.
058. Sillas trabajo DGTDSP/CiberInfo/Cibercentro.
059. Electrónica Red edificios SWITCH.
060. Equipos Red Telecomunicaciones Red Troncal (MPLS)
061. Equipos FW Gigabit CPD Securización nivel 3 y backup.
062. Firewall DMZ centros remotos y perimetrales y alta disponibilidad salida Internet.
063. Equipos Nexus 10 Gb para virtualización CPD.
064. Ampliación ramales anillo a 40 Gb Fase II.
065. DM2 para red SARA AALL.
066. WAF nueva generación.
067. Tarjetas SSL para Balanceadores.
068. Auditoría reglas Firewall.
069. Virtualización SW Servidores (Linux y Windows) ampliación (incluye SRM)
070. Licencias e implantación automatización Servidores Virtuales y Autoaprovisionamiento.
071. Servicio instalación Dispositivos control accesos.
072. Oracle BI.
073. Compra BBDD Oracle y enmascaramiento.
074. Desarrollo evolutivo Herramienta Control Incidencias (OTRS).
075. Equipos Ópticos diversificación fibra submarina.
076. Obtención Dominio IC.
077. Servidores para plataforma copia.
078. Servidores BLADE.
079. Servidores BBDD Corporativos Justicia.
080. Memorias Servidores.
081. Switch 10G para chasis servidores.
082. Chasis para Blade.
083. Videoconferencias y Telepresencia.
084. Equipo Servidor Videostreaming.
085. Terminales VoiP.
086. Licencias VOiP Teletrabajo.
087. Licencias CISCO Prime gestión extensiones VoiP.
088. Portátiles teletrabajo twin client.
089. Asistencias varias (seguridad, lopd).
090. Control remoto PC.
091. Radioenlaces Interinsulares.
092. Virtualización redes CPD (APIC).
093. Licencias cámaras grabación CCTV.
094. Licencias correo Zimbra.
095. Desarrollos evolutivos CHAR.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

096. Servicios implantación DNS Sec.
097. Software varios.
098. IPQ IDS Tipping Point.
099. Mejora infraestructura Red RESCAN (torres, AA...) y ampliación cobertura.
100. Cuadro control uso VPN por departamento.
101. Sistema Gestión trámites Cibercentro (nuevo Trastos)
102. Sistema protección y trazabilidad del dato (CARLA).
103. Licencias Open CMS para SIRVETE-Cibercentro.
104. Herramienta Mailing.
105. Mantenimiento correo Zimbra.
106. Mantenimiento y soporte frontales correo.
107. Mantenimiento discos almacenamiento correo electrónico.
108. Mantenimiento Radioenlace GC-Tfe y Radioenlaces Interinsulares.
109. Mantenimiento Red Datos Gigabit.
110. Mantenimiento equipos CISCO ACI CPD y CISCO Security Manager (controladora tarjeta FW CISCO)
111. Mantenimiento Balanceadores.
112. Mantenimiento Software listas de distribución.
113. Mantenimiento recuperación DA.
114. Mantenimiento software apagado PC.
115. Mantenimiento auditoría DA y correo.
116. Mantenimiento Spectrum.
117. Implantación software Monitorización (Checkmk)
118. Mantenimiento integral.
119. Mantenimiento CPD (extinción, SAI, Grupos, instalaciones eléctricas)
120. Arreglos varios CPD (AA).
121. Mantenimiento Licencias Gestión Identidades e implantación Gdl.
122. Mantenimiento almacenamiento SAN.
123. Mantenimiento NAS.
124. Mantenimiento infraestructuras Gloria correlador logs.
125. Almacenamiento 2º nivel copias seguridad.
126. Mantenimiento NAS Respaldo con protección antimalware GC y Tfe.
127. Mantenimiento microinformático.
128. Mantenimiento equipo Duplicación óptica para enlace fibra submarina GC-TFe.
129. Mantenimiento Firewall Corporativo y Cortex + Magnifier.
130. Mantenimiento Automatización amenazas XSOAR.
131. WAF Mantenimiento.
132. APT + Sandboxing.
133. Virtualización SW Servidores (Linux y Windows) (incluir VRA).
134. Licencias automatización virtualización VRA.
135. Implantación Proyecto Integración Continua.
136. Implantación proyecto Gestión Centralizada Servidores (Ansible de Red Hat).
137. Mantenimiento licencias VMware site Recovery Manager 8.
138. Mantenimiento licencias Horizon Enterprise.
139. Mantenimiento software Linux y Jboss y Fuse.
140. Ampliación Licencias Fuse.
141. Mantenimiento Alfresco.
142. Mantenimiento dispositivos y software control accesos.
143. Soporte BBDD MySQL.
144. Soporte BBDD Postgre SQL.
145. Soporte Oracle.

146. Soporte Licencias TOAD Oracle.
147. Mantenimiento Herramienta Gestión Incidencias OTRS.
148. Dominios Internet (renovaciones, compras, gestiones).
149. Licencias Ofimáticas.
150. Soporte Microsoft.
151. Mantenimiento Videowall.
152. Servicios Cibercentro y CiberInfo.
153. Servicios SOC.
154. Mantenimiento servidores INTEL.
155. Software antivirus PC avanzado.
156. Sistemas IDS.
157. Seguridad física Cibercentro y Ciberinfo.
158. Mantenimiento equipo seguridad electrónica Cibercentro.
159. Gestor contraseñas.
160. Mantenimiento equipo extinción de incendios Ifara y Cibercentro.
161. Mantenimiento HSM.
162. Acunatix SW detección vulnerabilidades.
163. SW detección vulnerabilidades.
164. Soporte SW limpieza metadatos.
165. Despliegue software PDQ Deploy e Inventory.
166. Software generador formularios Orbeon.
167. Software orquestador de contenidos Kubernetes.
168. Software análisis cobertura frecuencias Xirio-Sirenet.
169. Licencias Zoom.
170. Licencias MobaXtem profesional.
171. Herramienta ejecutora de tareas (rundeck)
172. Gestor de contenidos (Open CMS).
173. Escaneo de vulnerabilidades (NetsParker Standard 20 Targets).
174. Chatbox (Zoho Sales IQ Professional).
175. Control de acceso para directorio activo (User lock de IsDecisions).
176. Emulador de Routers (EVE-NG).
177. Software Gestión MAC (Endpoint)
178. Proxy de Suse Manager (Suse Manager Proxy x86 64 Priority Subs)
179. Mantenimiento Nexcloud y Colabora.
180. Mantenimiento licencias Wyse Management VDI Thin Client,
181. Plataforma Gestión Thin Client
182. Mantenimiento SW Puntos de Información al ciudadano.
183. Sistema mensajería chat seguro (IMBOX).
184. Licencias PKI ESBCA.
185. Servicios concienciación seguridad.
186. Servicios Asistencia Contratación (IA).
187. Chatbox en IA atención usuarios Cibercentro.
188. CSIRT-CAN Servicios.
189. At Gestión Microjusticia.
190. Servicios Consultoría configuración CISCO ACI CPD Virtuales.
191. Servicio anonimización datos.
192. Mantenimiento fibra submarina GC-Tfe.
193. Internet LPA y TFe.
194. Servicios Telecomunicaciones.
195. Escuelas Conectadas.
196. Mantenimiento Red Fibra propiedad Gobcan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

- 197. Líneas móviles otro operador.
- 198. Alquiler emplazamientos Radio.
- 199. Mantenimiento RESCAN.
- 200. Oficina Asistencia RESCAN.
- 201. Servicios instalación para ampliación RESCAN.
- 202. AT Sistemas Proyecto Atlante.
- 203. Mantenimiento cabinas correo electrónico.
- 204. Mantenimiento sistemas AA Ifara y Majuelos.
- 205. Asistencia COIT planes territoriales Telecomunicaciones.
- 206. Mantenimiento Firewall Corporativo + XSOAR +CORTEX + Magnifier.
- 207. Licencias Ofimática.
- 208. Soporte Microsoft.
- 209. Securitización compartición documentos (Guarded Box)
- 210. Servicio Securitización Contenedores WiX.
- 211. Oficinas técnicas en nulidad (Hiperreg, Speria)
- 212. Proyecto cableado de fibra que una los Edificios Esenciales

3.- De acuerdo con la memoria justificativa de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, este centro directivo no cuenta actualmente con los medios personales suficientes para el desarrollo, gestión y ejecución de la contratación tecnológica necesaria para el funcionamiento regular de toda la administración pública canaria, por lo que se ha considerado conveniente y necesario encargar el desarrollo de estas funciones a una entidad de derecho público.

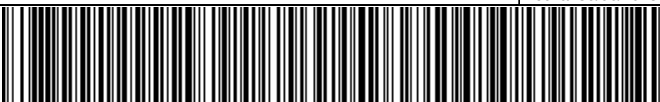
4.- La Viceconsejería de la Presidencia, tiene atribuida entre sus competencias la formalización de los encargos a medios propios personificados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de artículo 16 d) del Decreto 6/2024 de 25 de enero por el que se establece el Reglamento Orgánico de la Presidencia de Gobierno.

5.- ASISTA CANARIAS es una sociedad mercantil pública constituida el 5 de enero de 1995, por tiempo indefinido, inicialmente bajo el nombre Grecasa (Gestión Recaudatoria de Canarias) y adscrita a la Consejería de Hacienda, cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias, y que tiene reconocida la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma. Recientemente, en abril de 2022, se ha modificado la razón social y el objeto social.

6.- La Misión de ASISTA CANARIAS, recogida en el Objeto Social de la misma, consiste en prestar servicios de consultoría, asistencia técnica, y gestión de servicios públicos o privados en materia tributaria, administrativa y de recaudación como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. Los servicios objeto de encargo pueden calificarse como actividades de carácter técnico en materia de contratación pública que no implican ejercicio de autoridad, potestades o funciones sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración y que encajan en el ámbito objetivo de las actividades de consultoría, asistencia técnica y prestación o gestión de servicios públicos. Es decir, que se encargarán exclusivamente actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Viceconsejería de la Presidencia, ni de los elementos sustantivos

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

de su ejercicio. Las tareas encomendadas están comprendidas en el objeto social de ASISTA CANARIAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales que, en lo que aquí importa, dice lo siguiente:

Artículo 2.º.- Constituye su objeto:

(...).

b) Concertar con todo tipo de entidades públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad, así como a la realización de los objetivos de dichas entidades públicas o privadas (que es la actividad principal; CNAE: 8411).

c) Asesorar por cualquier medio a todo tipo de entidades públicas y privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, y a los particulares que lo requieran, en materia tributaria, administrativa y de recaudación.

d) La actividad de consultoría, asistencia técnica y prestación o gestión de servicios públicos y privados en materia tributaria, administrativa y de recaudación.

e) La consultoría informática y el análisis, diseño, programación y mantenimiento de aplicaciones informáticas en materia tributaria, administrativa y de recaudación, y la grabación de documentos tributarios por cualquier medio.

(...).

Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento por ASISTA CANARIAS de los demás requisitos legales de aptitud que se acreditan en la consideración jurídica tercera, punto 5, de esta resolución.

8.- ASISTA CANARIAS ha publicado su condición de medio propio personificado en la Plataforma de Contratación, en los términos establecidos en el artículo 32.6.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los encargos que reciba de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tienen carácter obligatorio para ASISTA CANARIAS S.A., tal como establece el artículo 32.1 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

A la vista de lo anterior, queda acreditado que el poder adjudicador ejerce una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de ASISTA CANARIAS S.A.

9.- Más del 80 por ciento de las actividades de ASISTA CANARIAS se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo (art. 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), tal como acredita la declaración responsable suscrita a dichos efectos por el Director-Gerente de ASISTA CANARIAS.

10.- ASISTA CANARIAS cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

11.- Existe crédito adecuado y suficiente, en los ejercicios 2025 y 2026, para dar cobertura al presente encargo, en la siguiente aplicación presupuestaria: 0642 491A 22706 ("Estudios, trabajos técnicos y ho-

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

norarios profesionales”) por un importe total de seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (664.032,74 €).

12.- El presupuesto que consta en la propuesta técnica de fecha 30 de junio presentada por ASISTA CANARIAS, se fundamenta en las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el 2025 y 2026 aprobadas en el Consejo de Administración de la empresa de fecha 26 de mayo de 2025.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La competencia para adoptar el acto es del titular de la Viceconsejería de la Presidencia, de acuerdo con el artículo 16, apartado d) del Decreto 6/2024 de 25 de enero por el que se establece el reglamento orgánico de la Presidencia de Gobierno, el cual establece entre las competencias de coordinación general de la Presidencia “la formalización de los encargos a medios propios respecto de las áreas de actuación del Presidente del Gobierno, siempre que se trate de personas jurídicas que tengan la calificación jurídica de medio propio de conformidad con la legislación de contratos del sector público”.

Segunda.- La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe tenerse en cuenta la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2018 que regula el régimen jurídico de los encargos de gestión a los entes, organismos y entidades del sector público.

El encargo no tiene la consideración de contrato y, por tanto, este instrumento queda excluido de la normativa en materia de contratos del sector público, a salvo de los negocios jurídicos que ASISTA CANARIAS celebre con terceros, a los que se aplicará lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP.

Tercera.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modificaciones introducidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, publicada en el BOE de 31 de diciembre, a través de su disposición final cuadragésima) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Es de aplicación al presente encargo lo dispuesto en el artículo 32.2 (apartados a, b y d) de la Ley 9/2017, ya citada, que regula los requisitos a que deberán someterse los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, y que ASISTA CANARIAS cumple según la declaración responsable del Director-Gerente de fecha 10 de abril que consta en el expediente y establece:

“Que a efectos de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ASISTA CANARIAS cumple con todos y cada uno de los requisitos

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

legales exigidos para su calificación como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, a saber:"

1. Control directo o indirecto por el poder adjudicador que hace el encargo:

El socio único es la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por D.^a Matilde Pastora Asián González, según acuerdo que consta en el acta n.º 79 de la Junta General Extraordinaria y Universal, de 27 de octubre de 2023, titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canaria.

2. Porcentaje que en la cifra negocios del medio propio representan los encargos que le han sido realizados: más del 80% de su cifra de negocios está constituida por los encargos realizados por la Agencia Tributaria Canaria, que es una entidad vinculada a la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Capital social íntegramente participado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

ASISTA CANARIAS es una sociedad mercantil cuyo capital es íntegramente público, siendo la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque en el Registro Mercantil consta el Gobierno de Canarias, el accionista único de la Sociedad.

4. Reconocimiento de la condición de medio propio personificado en los Estatutos Sociales.

La condición de ASISTA CANARIAS como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, viene expresamente reconocida en el artículo 2 bis de los Estatutos Sociales

5. Aptitud para ejecutar el encargo.

De acuerdo con la solicitud formulada por el Viceconsejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias, el encargo de servicios propuesto tiene por objeto el "Apoyo en materia de contratación tecnológica". Dicho servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

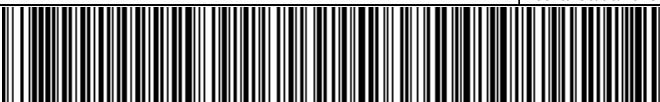
La relación entre el objeto social de ASISTA CANARIAS y las funciones a desempeñar en el marco del referido encargo es la siguiente:

1. Elaboración de borradores de pliegos administrativos de contratación y de informes precisos para su tramitación posterior.

La elaboración de pliegos administrativos y los informes asociados se enmarca en las actividades de *asesoramiento* y *consultoría administrativa* descritas en el objeto social. La empresa tiene la capacidad de asesorar a entidades públicas en materia administrativa, lo que incluye la redacción de documentos técnicos y administrativos necesarios para procesos de contratación pública, así como la preparación de informes para su tramitación.

2. Análisis económico de la contratación y propuestas de desarrollo o modificaciones económicas.

El análisis económico y la propuesta de desarrollo o modificaciones en la documentación económica de contratos se alinea con el *asesoramiento* y la *consultoría* en materia administrativa, así como con la capacidad de la empresa para realizar análisis técnicos. Aunque el objeto social menciona específicamente materia tributaria, administrativa y de recaudación, el análisis económico de contratos es una actividad conexas que puede encuadrarse en la consultoría administrativa, dado que implica la evaluación y optimización de recursos financieros en procesos administrativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

3. Análisis de contratos tecnológicos de las áreas del Gobierno de Canarias

El análisis de contratos tecnológicos está directamente relacionado con la *consultoría informática* y el *análisis* de aplicaciones informáticas mencionados en el objeto social. La empresa tiene experiencia en el análisis de soluciones tecnológicas en contextos administrativos, lo que la habilita para evaluar contratos tecnológicos y sus implicaciones administrativas.

4. Propuesta de mejoras y armonización u homogeneización en la contratación tecnológica

La propuesta de mejoras y la armonización de la contratación tecnológica se conecta con las actividades de *consultoría informática* y *asesoramiento administrativo*. La empresa puede proponer optimizaciones en los procesos de contratación tecnológica, basándose en su experiencia en análisis, diseño y consultoría administrativa, contribuyendo a la homogeneización de procedimientos en el ámbito público.

5. Propuestas de reestructuración presupuestaria

Las propuestas de reestructuración presupuestaria se relacionan con el *asesoramiento* y la *consultoría administrativa*, ya que implican un análisis técnico y administrativo para adecuar los recursos financieros a las necesidades de la Dirección General de Transformación Digital u otras áreas del Gobierno. Aunque el objeto social no menciona explícitamente la reestructuración presupuestaria, esta actividad puede considerarse una extensión lógica de la consultoría administrativa y la optimización de recursos en el ámbito público.

6. Colaboración en la elaboración de herramientas tecnológicas en materia de contratación

La colaboración en el desarrollo de herramientas tecnológicas está directamente vinculada con la *consultoría informática* y las actividades de *análisis, diseño, programación y mantenimiento de aplicaciones informáticas* descritas en el objeto social. La empresa tiene la capacidad de contribuir al desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas a la gestión de contratación pública, especialmente en un contexto administrativo.

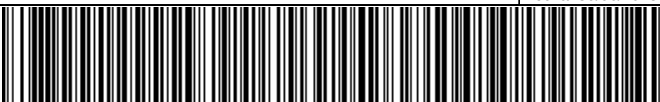
Por todo lo expuesto, se concluye que el objeto social de ASISTA CANARIAS, que incluye asesoramiento, consultoría administrativa, consultoría informática y asistencia técnica en materia administrativa, se alinea de manera clara con las funciones del encargo de referencia. Las actividades de ASISTA abarcan tanto la gestión administrativa como el desarrollo y análisis de soluciones tecnológicas, lo que la hace idónea para llevar a cabo las tareas encomendadas por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias.

Por tanto, ASISTA CANARIAS tiene capacidad de obrar para la ejecución de los servicios objeto del encargo al entenderse incluidas en las actividades que forman parte de su objeto social.

6. Subcontratación de prestaciones.

Con base en lo establecido en el artículo 32.7, letra b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones parciales que ASISTA CANARIAS, en su condición de medio propio personificado, puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

Lo anterior no será aplicable a los contratos que, en ejecución del encargo, celebre ASISTA CANARIAS para la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la **Administración** Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren en el ámbito funcional del fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este.

7. Transparencia de las relaciones financieras entre Administraciones públicas y empresas públicas.

La ejecución del encargo se ajustará a las prescripciones establecidas en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

8. Sostenibilidad financiera del encargo.

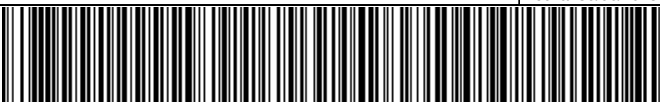
De base en lo establecido en el artículo 32.2, letra a), de la LCSP, la sostenibilidad financiera del encargo quedará garantizada mediante el pago de una compensación económica establecida por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas directamente por ASISTA CANARIAS, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán o, en su caso, han sido calculadas de manera que representen/an los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por ASISTA CANARIAS".

Cuarta.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Quinta.- Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en el acta del Consejo de Administración de 26 de mayo firmada por la Consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea. Si durante la ejecución del encargo se produce un cambio o actualización de las Tarifas en base a las cuales ASISTA CANARIAS ejecuta los trabajos, el presupuesto correspondiente a los trabajos pendientes de desarrollar se ajustará de conformidad con las nuevas tarifas.

Sexta.- Conforme a lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 6 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que modifica el artículo 9, apartado 9º, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias apartado c), no estarán sujetos al Impuesto General Indirecto Canario, los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

Séptima.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.d) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2025, por el que suspende durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la siguiente actuación, sobre la cuál se realizará la función interventora: Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior. Por tanto, este encargo no está sometido a fiscalización previa por su importe.

Octava.- La procedencia del encargo se justifica, entre otros aspectos, por la insuficiencia de medios personales con el perfil específico para realizar los servicios objeto del encargo y materiales propios, tal y como consta en el informe emitido por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio

Novena.- Asimismo, le es de aplicación el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre (BOC 5, de 9.1.2015) de transparencia y de acceso a la Información Pública en el que se establece la obligatoriedad de hacer pública y mantener actualizada la relación de encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, haciendo hincapié en determinados aspectos sobre los que debe mantenerse actualizada la información.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas

RESUELVO

Primero.- Encargar a la sociedad mercantil pública “ASISTA CANARIAS S.A.”, el servicio consistente en “APOYO A LA CONTRATACIÓN TECNOLÓGICA”, por un importe total de setecientos ocho mil cuatrocientos setenta euros con setenta y un céntimo (708.470,71 €), desglosados de la siguiente manera en los ejercicios 2025 y 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 0642 491A 22706 (estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales).

2025: 223.558,01 €

2026: 484.912,70 €

Este gasto no está sujeto a Impuesto General Indirecto Canario de acuerdo con la consideración jurídica sexta de este documento y contra la que se ha consignado un documento contable “RC” (retención de crédito), por importe de setecientos ocho mil cuatrocientos setenta euros con setenta y un céntimo (708.470,71 €).

Segundo. - Objeto del encargo.

El objeto de este encargo es:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

1. Elaboración de borradores de pliegos administrativos de contratación que le sean encargados por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias, así como de todos los informes que sean precisos para la tramitación posterior.
2. Análisis económico de la contratación, proponiendo, en su caso, el desarrollo o modificación de los aspectos económicos de la documentación preparatoria de los contratos.
3. Análisis de los contratos tecnológicos de las distintas áreas del Gobierno de Canarias.
4. Propuesta de mejoras y armonización u homogenización en la contratación tecnológica del Gobierno de Canarias.
5. Propuestas de reestructuración presupuestaria del Presupuesto de la Dirección General de Transformación Digital del Gobierno de Canarias, o de otras áreas del Gobierno a fin de adecuarlos a nuevas necesidades.
6. Colaboración en la elaboración de herramientas tecnológicas en materia de contratación.

Estas tareas se encuentran desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo.

Tercero.- Presupuesto.

El presupuesto de ejecución previsto, cuyo importe asciende a setecientos ocho mil cuatrocientos setenta euros con setenta y un céntimo (708.470,71 €), tal y como consta en la propuesta técnica y económica.

Cuarto.- Medios de ejecución.

ASISTA CANARIAS aportará para la ejecución del encargo sus propios medios materiales y humanos y, contará con empresas externas y/o profesionales a los que encargue su realización mediante la oportuna contratación, cumpliendo en todo caso con las limitaciones que, en este sentido, establece el artículo 32.7.b) de la LCSP.

En el desglose económico que consta en la propuesta técnica y económica presentada por ASISTA CANARIAS se contempla la estimación de los costes por las contrataciones externas necesarias para la dotación de los puestos de trabajo de nueva creación y la asistencia técnica precisa para las actividades a desarrollar, con los siguientes perfiles:

Para la ejecución del servicio objeto de encargo se formará un equipo de trabajo integrado por trabajadores con los perfiles técnicos que a continuación se detallan:

- 1) Jefe de equipo.
 - a) Categoría profesional: Técnico.
 - b) Titulación: Licenciado / grado en Derecho.
 - c) Formación / experiencia: en materia de contratación pública.
- 2) Técnico I.
 - a) Categoría profesional: Técnico.
 - b) Titulación: Licenciado / grado en Derecho.
 - c) Formación / experiencia: en materia de contratación pública.
- 3) Técnico II.
 - a) Categoría profesional: Técnico.
 - b) Titulación: Licenciado / grado en Derecho.
 - c) Formación / experiencia: en materia de contratación pública.

25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

- 4) Técnico III.
a) Categoría profesional: Técnico.
b) Titulación: Licenciado / grado en Derecho.
c) Formación / experiencia: en materia de contratación pública.
- 5) Técnico IV.
a) Categoría profesional: Técnico.
b) Titulación: Licenciado / grado en Derecho / Administración y Dirección de Empresas / Economía / Contabilidad y Finanzas, o equivalentes.
c) Formación / experiencia: en materia de contratación pública.

En este sentido, el importe de las prestaciones parciales que ASISTA CANARIAS, en su condición de medio propio, contrate con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, conforme a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

No obstante, a los anteriores efectos no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo, podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias deberá incluirse en la resolución por la que se realice el encargo debiéndose publicar en la Plataforma de Contratación.

Respecto a los medios propios, ASISTA CANARIAS relaciona en su propuesta técnica el tiempo estimado de realización efectiva de las tareas y los perfiles profesionales que se adscriben a los distintos proyectos, dirigidos y supervisados por un Jefe de Departamento.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, durante 2025, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y, en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa básica del Estado.

Quinto.- Se observará por ASISTA CANARIAS lo señalado en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las modificaciones introducidas mediante Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

A tal efecto, en el expediente de contratación se deberá incorporar el compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servi-

27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

cios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Así mismo, se establecerán cláusulas de indemnidad a favor de los citados órganos o entes contratantes en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal, dichos órganos o entes resulten sancionados o condenados por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.

Al contratar con terceros, ASISTA CANARIAS deberá realizar las siguientes funciones:

- Observancia al contenido de la presente resolución.
- Gestión del expediente.
- Dirección, control y seguimiento de los trabajos contratados.
- Pago de los honorarios a los profesionales o empresas contratadas.
- Cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados que contrate con terceros.

Sexto.- El encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de ASISTA CANARIAS y la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos. Tampoco se podrá producir la subrogación material de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos a en las obligaciones laborales y de Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Séptimo.- Modificación del encargo.

Por iniciativa del centro gestor o a solicitud de ASISTA CANARIAS, se podrá acordar la modificación del objeto del presente encargo, por razones de interés público, y siempre que se justifique que la modificación del encargo obedezca a que pueda realizarse de forma más eficiente y eficaz, con o sin incremento del crédito asignado al mismo. La modificación quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en su caso, a la fiscalización favorable del órgano de control. Dichas modificaciones deberán ser debidamente documentadas, argumentadas y consensuadas entre los directores del encargo y habrán de verse reflejadas mediante acta firmada por los mismos, que deberá figurar en el expediente.

Octavo.- Dirección del encargo.

Por parte de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos se designará una persona responsable de la recepción de los trabajos y entregables, acreditando la realización de los mismos para los abonos.

Por parte de ASISTA CANARIAS S.A., actuará como Interlocutor a los efectos de este Encargo, la persona que designe el Director-Gerente.

Corresponde a las personas designadas por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos para asumir las funciones de dirección el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas. Les corresponde asimismo dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Interlocutor nombrado por ASISTA CANARIAS S.A. para la correcta realización de la prestación del servicio objeto de encargo, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

A tal efecto, se reunirán con una periodicidad mínima de al menos cada 30 días.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

Todos los datos, archivos, informes, documentos de trabajo, en papel o electrónico y cuanta información fuera necesario intercambiar entre la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos y ASISTA CANARIAS para la correcta ejecución de todas las tareas del encargo habrá de ser siempre canalizada a través de los responsables designados anteriormente.

Noveno. - Forma de pago.

El pago de la tarifa del período correspondiente a 2025 se realizará de forma anticipada al tiempo de notificarse el encargo con el fin de financiar el gasto del personal y la adquisición de los medios materiales necesarios para la ejecución del encargo.

Igualmente, el pago de la tarifa correspondiente a 2026 se realizará de forma anticipada al comienzo del ejercicio presupuestario.

Su justificación deberá realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas o ampliaciones que pudieran aprobarse.

Lo anterior no será óbice para que se reintegren las cantidades anticipadas cuando se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Exceso de facturación derivado del coste inferior, real y efectivo de ejecución del encargo hasta la fecha final de cada ejercicio presupuestario.
- b) Exceso de facturación derivado de la extinción anticipada del encargo

Décimo.- Reintegro.

Si resultase un coste de ejecución inferior a los importes señalados en esta Resolución, ASISTA CANARIAS habrá de reintegrar las cantidades que excedan de los costes reales de ejecución del encargo.

Igualmente, dicha entidad está obligada al reintegro de las cantidades percibidas cuando no cumpla el encargo recibido, o incumpla alguna de las condiciones establecidas en la presente resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público y le son aplicables las normas sobre recaudación tributaria.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 32.10 de la Ley 4/2012.

Undécimo. - Obligaciones de difusión.

Tanto en el presente encargo como para todas las actuaciones realizadas en el marco de la misma, se establece la obligación del cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y utilización de la identidad corporativa del Gobierno de Canarias aprobada según Decreto 184/2004, de 21 de diciembre y sucesivas órdenes que la desarrollan; así como, del uso de todos aquellos logos y/o elementos de difusión que procedan como consecuencia de la participación de terceros intervinientes en las acciones y que puedan surgir en el desarrollo del encargo.

Décimo segundo. - Publicidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24

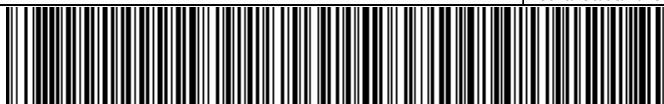
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46

Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==



El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52

Al tratarse de un encargo superior a 50.000 €, el presente encargo será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en aplicación del artículo 63.6 de la LCSP.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en la memoria correspondiente al último pago deberá recogerse, en apartado específico, la información que exige el artículo citado.

Décimo tercero. - Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución comenzará el 1 de julio de 2025 una vez notificada la Resolución de formalización de este encargo a la empresa y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

El director técnico del encargo fijará mensualmente las tareas a realizar que serán comunicadas mediante correo electrónico al responsable del encargo de ASISTA CANARIAS.

Duodécimo cuarto. – Protección de datos

Todas las actuaciones derivadas del presente encargo se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, la conformada por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Las demás disposiciones de desarrollo, en cuanto no se opongan o contradigan las anteriores.

Los incumplimientos en la materia por parte de ASISTA CANARIAS darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 70 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento.

Décimo quinto.- Deber de sigilo.

El personal de ASISTA CANARIAS que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente encargo estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de esta encomienda deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

Décimo sexto. - Control financiero.

El presente encargo queda sometido al control financiero de la Intervención General.

Cuando en el ejercicio del control financiero se detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, procederá el inicio del correspondiente expediente de reintegro, que se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Décimo séptimo. - Obligación de la sociedad mercantil ASISTA CANARIAS de garantizar su sostenibilidad financiera.

ASISTA CANARIAS está obligada a cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera, en el que se establece que: "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Igualmente es de aplicación el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Décimo octavo. - Régimen jurídico.

Las relaciones de la sociedad mercantil pública ASISTA CANARIAS con la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos tienen naturaleza administrativa no contractual, sino meramente instrumental, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

Notifícase la presente Resolución a la empresa pública ASISTA CANARIAS, con C.I.F. A-35385723, y comuníquese al responsable de la Dirección Técnica del encargo, y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, conforme lo dispuesto en los artículos 44.1, tercer párrafo; 44.2 e) de la LCSP y 50.1 f) de la LCSP; o en su caso, recurso potestativo de reposición, ante la Viceconsejería de la Presidencia, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a sus notificación; o directa-

35

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

mente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46	Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52	

ANEXO I. Detalle presupuestario
1.- CÁLCULO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO.
1.1.- Costes directos por anualidades completas:

Cod.	Concepto	2025	2026
64	Sueldos y salarios	324.514,16	356.870,06
640	Sueldos y salarios	238.109,93	242.157,80
641	Indemnizaciones	0	20.179,82
642	Seguridad social	78.576,28	86.571,41
649	Otros Gastos sociales	7.827,95	7.961,03

TOTAL COSTES DIRECTOS **324.514,16** **356.870,06**

El encargo comenzará el 1 de julio de 2025. 6 meses de duración

Cod.	Conceptos	2025	2026
64	Sueldos y salarios	162.257,08	356.870,06
640	Sueldos y salarios	119.054,97	242.157,80
641	Indemnizaciones	0,00	20.179,82
642	Seguridad social	39.288,14	86.571,41
649	Otros gastos sociales	3.913,98	7.961,03

TOTAL COSTES DIRECTOS **162.257,08** **356.870,06**

1.2.- Total de costes directos e indirectos de los periodos siguientes:

a) 1/7/2025 a 31/12/2025; y b) 1/1/2026 a 31/12/2026.

Cod.	Concepto	2025	2026
62	Servicios Exteriores	24.401,93	50.970,44
621	Arrendamientos	820,58	1.714,03
622	Reparación y Conservación	14.505,20	30.298,28
623	Servicios profesionales independientes	5.157,81	10.773,57
625	Seguros	237,10	495,25
626	Serv. Bancarios	361,30	754,69
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	2,80	5,85

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fecha: 30/06/2025 - 10:20:24

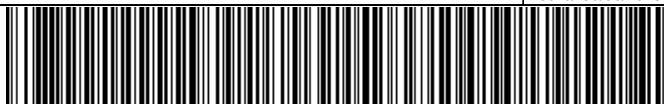
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 241 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 30/06/2025 10:35:46

Fecha: 30/06/2025 - 10:35:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

RP001-000vj8/e4gM3pZbGKXsRs4jVQ==



El presente documento ha sido descargado el 30/06/2025 - 10:35:52

628	Suministros	1.286,07	2.686,33
629	Otros servicios	2.031,06	4.242,44
631	Otros tributos	290,48	604,79
64	Gastos de personal	33.609,59	70.203,28
640	Sueldos y Salarios	22.043,98	46.045,18
641	Indemnizaciones	0,00	0,00
642	Seguridad Social	6.613,19	13.813,55
648	Dietas	104,53	218,34
648	Otros gastos sociales	4.847,89	10.126,21
68	Amortizaciones	2.998,94	6.264,14

TOTAL COSTES INDIRECTOS
61.300,93 128.042,64

1.3.- Total de costes directos e indirectos de los períodos siguientes: a) 1/7/2025 a 31/12/2025; y b) 1/1/2026 a 31/12/2026.

	2025	2026
COSTES DIRECTOS	162.257,08	356.870,06
COSTES INDIRECTOS	61.300,93	128.042,64

1.4 PRECIO UNITARIO EURO / HORA DE SERVICIO.

Presupuesto de gasto de cada ejercicio del encargo.

	2025 (6 meses)	2026
Presupuesto de gasto	223.558,01	484.912,70

○ Estimación de horas totales de servicio del encargo teniendo en cuenta la jornada semanal de 35 horas de ASISTA CANARIAS.

2025 (6 meses)			2025		
Horas	Equipo de trabajo	Total	Horas	Equipo de trabajo	Total
848,17	5 técnicos	3.635	1.454	5 técnicos	7.270

○ Precio unitario €/hora en 2025 y 2026 según acta Consejo Administración sesión 26 de mayo de 2025

	2025	2026
Precio unitario €/h	61,50 (223.558,01€ / 3.635 h)	66,70 (484.912,70 € / 7.270 h)